



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00057-00

Encuentra el despacho que no es viable dar trámite al memorial del terminación del proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada YOVANA DEVIA BEDOYA y ALEX LEONEL DEVIA BEDOYA a través de su Apoderado Judicial, contestan la demanda y proponen excepciones, por lo tanto debe existir pronunciamiento por parte de estos en cuanto a si desiste o no de ellas; por tal motivo, es necesario requerirlos, para que en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirva aclarar dicho aspecto.

Igualmente, podrá el extremo pasivo antes citado coadyuvar la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, remitiendo escrito indicado la refrendación de tal petición, misiva que podrá provenir de los correos electrónicos de los demandados a través de su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 137 del 06 de septiembre de 2023)

*LMGR.
(TERMINACIONES)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81872e619079b4c0cf5cbd6e0d45c02476bdaf68aec4ff54939ff2dca2a89acc**

Documento generado en 05/09/2023 11:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>